

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE
LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 17, del mes de mayo de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución () Auto (x) No. AU-01631-2023 de fecha 16//05/2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente SCQ-132-0696-2022 usuario MARYORY DURLEY MESA y se desfija el día 24 del mes de mayo de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Luis Fernando Ocampo
Regional Aguas
Cornare



Expediente: **SCQ-132-0696-2022**
Radicado: **AU-01631-2023**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **16/05/2023** Hora: **14:18:08** Folios: **1**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja Ambiental **SCQ-132-0696-2022** del 18 de mayo de 2022, se denunció ante La Corporación "(...) *Actividad recreativa con piscina, donde se está utilizando para ello el agua del acueducto veredal, es de aclarar que esta conexión se realizó sin permiso de la junta de acción comunal y la llave de la piscina se encuentra en mal estado permanece derrochando el agua mediante un tubo de 2 pulgadas, cuando se realiza el llenado de la piscina los demás usuarios del acueducto se quedan sin agua (...)*"

Que a través de Oficio **CS-05712-2022** del 8 de junio de 2022, se requirió a la señora **MARYORY DURLEY MESA**, para que trámite ante Cornare el respectivo permiso de concesión de aguas para los usos que requiera.

Que el 10 de mayo de 2023, se realizó visita de control y seguimiento a la queja con radicado **SCQ-132-0696-2022** del 18 de mayo de 2022, para verificar el cumplimiento de lo requerido mediante oficio **CS-05712-2022** del 8 de junio de 2022, generándose el informe técnico **IT-02715-2023** del 11 de mayo de 2023, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES:

El señor Álvaro Andrés Ramírez Ochoa esposo de la señora Maryory Dudev Mesa, propietario del predio en el que se presentó la denuncia por uso ilegal del agua, dio cumplimiento a lo requerido mediante oficio con radicado CS-05712-2022 del 8 de junio de 2022; el predio cuenta con concesión de aguas otorgada mediante resolución RE-01757-2023 del 24 de abril de 2023 para uso recreativo a derivarse de la fuente Las Brisas

"(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales,



permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme al contenido del Informe Técnico N° **IT-02715-2023** del 11 de mayo de 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente No **SCQ-132-0696-2022**, toda vez que la señora **MARYORY DURLEY MESA**, cumplió con las medidas impuestas en Oficio **CS-05712-2022** del 8 de junio de 2022 y cuenta con concesión de aguas otorgada mediante resolución **RE-01757-2023** del 24 de abril de 2023.

PRUEBAS

- Queja **SCQ-132-0696-2022** del 18 de mayo de 2022
- Informe Técnico **IT-02715-2023** del 11 de mayo de 2023

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **SCQ-132-0696-2022**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo mediante aviso página web.

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: SCQ-132-0696-2022
Asunto: Queja ambiental
Proyecto: Abogada Diana Pino/ 15/05/2023